

**CONTRATO No. EMER-COLOG-2020-001, PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LAS UNIDADES MILITARES DE LA FUERZA TERRESTRE, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL COVID-19.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Ministerio de Defensa Nacional, representado mediante Resolución Ministerial No. 026 de fecha 15 de marzo de 2020, publicada en Orden General Ministerial N° 033 de la misma fecha, por el señor Coronel de E.M.S Gabriel Eduardo Flores Tapia, en calidad de Comandante del Comando Logístico N° 25 "REINO DE QUITO", a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte, la señora María Lorena Granizo Estrella (TRADE SMART INSUMOS), con RUC 1707747505001, a quien en adelante se le denominará "LA CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no es necesario que la presente contratación conste en el Plan Anual de Contrataciones inicial o reformulado.

**1.2** En el artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 026 de fecha 15 de marzo de 2020, publicada en la Orden General Ministerial No. 033 de la misma fecha, el señor General de División (SP), Oswaldo Jarrín Román, Ministro de Defensa Nacional, resolvió: "Acogerse a la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, emitida por el Ministerio de Salud Pública, en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020; y, declarar en situación de emergencia institucional las contrataciones de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, que realicen los establecimientos de salud del Comando de las Fuerzas Armadas y de los Comandos Generales de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, que presten atención médica al personal militar para el cumplimiento de las operaciones militares y complementariamente con su capacidad disponible en articulación a la red pública integral de salud, para garantizar la oportuna y eficaz atención médica y la disponibilidad de los recursos para el diagnóstico y tratamiento integral de los usuarios o pacientes relacionados con el Coronavirus COVID-19, y que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia; con el fin de precautelar el ejercicio efectivo del derecho de la salud de la población.

**1.3** Previo los informes y condiciones técnicas y económicas, el delegado de la máxima autoridad de la contratante, mediante Resolución 003-2020-CP-COLOG25-EMERGENCIA de fecha 30 de marzo de 2020, resolvió declarar en emergencia LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN Y MATERIALES DE ASEO PARA LAS UNIDADES MILITARES DE LA FUEZA TERRESTRE PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL COVID- 19; y, disponer el inicio del Procedimiento Especial de Emergencia No. E-COLOG25-2020-00, para realizar la referida adquisición.

**1.5** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 53.08.05 MATERIALES DE ASEO, conforme consta en certificación No. 51 de fecha 27 de marzo de 2020, por un monto de (USD. 9.999,96) NUEVE MIL



NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 96/100, dólares de los Estados Unidos de América; documento que ha sido emitido por el señor CAPT. DE INT. YURI VEINTIMILLA, Jefe Financiero del Comando Logístico N° 25 "REINO DE QUITO".

1.6 Con fecha 19 de marzo del 2020, la señora Mayo de SND Sánchez J. Anita L. Directora del Consultorio General del COLOG N° 25 "REINO DE QUITO", presenta el informe de necesidad y las especificaciones técnicas para la adquisición de MATERIALES DE ASEO PARA LAS UNIDADES MILITARES DE LA FUEZA TERRESTRE PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL COVID- 19.

1.7 Con fecha 20 de marzo del 2020, mediante Memorando N° FT-COLOG-B4-2020-007, el Señor CRNL. de EMS Flores T. Gabriel E., Comandante del COLOG N° 25 "REINO DE QUITO", designa a los señores CRNL. DE EMS Jiménez L. Julio C. TCRN. DE EMS Villa M. Fernando J. SUBM DE ADMG. Iza R. Segundo A. y SGOS DE SND Nacimba L Luis M, para conformar la comisión que realizara el estudio de mercado.

1.8 Con fecha 26 de marzo del 2020, se solicitó vía telefónica a La empresa QUIMICAUCA ECUADOR S.A, CHEMDIHIL S.A y la señora María Lorena Granizo Estrella (TRADE SMART INSUMOS), para que presenten sus ofertas de adquisición de MATERIALES DE ASEO PARA LAS UNIDADES MILITARES DE LA FUEZA TERRESTRE PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL COVID- 19.

1.9 Con fecha 26 de marzo del 2020, la comisión designada para realizar el estudio de mercado presenta el cuadro comparativo de ofertas presentadas dentro del presente procedimiento de contratación, donde recomiendan que se adjudique el presente proceso a la oferta presentada por la Sra. María Lorena Granizo Estrella (TRADE SMART INSUMOS), con RUC 1707747505001, por cumplir con todos los requisitos y aspectos económicos, técnicos y legales.

1.10. Luego del procedimiento correspondiente, el señor Coronel de E.M.S Flores Gabriel, Comandante del COLOG N° 25 "REINO DE QUITO", mediante Resolución No. 003-2020-CP-COLOG25-EMERGENCIA de fecha 01 de abril de 2020, adjudicó el procedimiento de EMERGENCIA N° E-COLOG25-2020-001 para la adquisición de MATERIALES DE ASEO PARA LAS UNIDADES MILITARES DE LA FUEZA TERRESTRE PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL COVID- 19 a la Sra. María Lorena Granizo Estrella (TRADE SMART INSUMOS), con RUC 1707747505001, por el valor de USD. 8.926,60 OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 60/100, dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA; así también, designa al Sr. Administrador del Contrato como a la comisión de recepción del proceso,

## **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales de ejecución del presente contrato.
- b) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación 003-2020-CP-COLOG25-EMERGENCIA de fecha 01 de abril de 2020,



- d) La certificación del Jefe Financiero del COLOG N° 25 "REINO DE QUITO", que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la contratante a suministrar y entregar los MATERIALES DE ASEO PARA LAS UNIDADES MILITARES DE LA FUEZA TERRESTRE PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL COVID- 19 y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, la entrega se realizará en las instalaciones del COLOG N° 25 "REINO DE QUITO", ubicado en la Av. Mariscal Sucre S/N y Pedro Capiro, Quito-Ecuador, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

### Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de valor de (USD. 8.926,60) OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 60/100, dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ORD.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VTOTAL
1	GEL ANTISEPTICO	GL	170	17,20	2.924,00
2	ALCOHOL ANTISEPTICO	GL	170	16,30	2.771,00
3	JABON LÍQUIDO	GL	168	11,20	1.881,60
4	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% (55 GALONES)	TAMBOR	5	270,00	1350,00
SUB TOTAL					8.926,60

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 El objeto de la presente contratación, será pagado cien por ciento (100%) contra entrega, con la presentación y aprobación de la correspondiente factura, y previa la suscripción del acta de entrega-recepción, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

### Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

Para asegurar la calidad y el buen funcionamiento del objeto del contrato, al momento de la suscripción del presente contrato y como parte integrante del mismo, el contratista presentó la garantía técnica de validez, plazo y cobertura, de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha en la cual se

suscriba el acta de entrega-recepción. Ésta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal.

#### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

El plazo para la entrega es de 5 días, contado a partir de la suscripción del contrato.

#### **Cláusula Octava. - MULTAS**

Por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 por 1.000, las mismas que se determinarán por cada día de retardo y se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

#### **Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

Las partes convienen en renunciar al reajuste de precios de los bienes objeto de la presente contratación.

#### **Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1** La contratante designa al señor TCRN DE E.M.S GALARZA DONOSO FREDY MARCELO, mediante Memorando N° FT-COLOG-B4-2020-005 del 20 de marzo del 2020, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**10.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia,

9

cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



**La contratante:**

**Dirección:** Quito, Av. Mariscal Sucre y Pedro Capiro S/N, en el interior del Fuerte Militar "El Pintado". Quito-Ecuador.  
**Telefax:** 023020952 ext. 125

**La contratista:**

**Dirección:** Av. Amazonas N21-147 y Roca. Quito-Ecuador.  
**Teléfonos:** 0999000655 / 0982556235  
**Correo electrónico:** ecuadortradesmart@gmail.com

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a 02 de abril de 2020.

**LA CONTRATANTE**

Gabriel E. Flores T.  
Coronel de E.M.S

Comandante Logístico N° 25 "REINO DE QUITO"

**LA CONTRATISTA**

María Lorena Granizo Estrella  
RUC 1707747505001  
TRADE SMART INSUMOS

Elaborado por:

Alexandra Sánchez  
Capitán - JUS